

DEPARTMENT OF TRADE AND INDUSTRY

(Ministerio de Comercio e Industria)

PETROLEUM (PRODUCTION) (SEAWARD AREAS)

REGLAMENTOS DE 1988

(97/C 205/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El ministro de Comercio e Industria invita a los interesados, de conformidad con los Petroleum (Production) (Seaward Areas) Regulations 1988 (SI 1988 nº 1213) modificados (en adelante «los Reglamentos de 1988») y los Hydrocarbons Licensing Directive Regulations de 1995 (SI 1995 nº 1434) a solicitar autorizaciones de producción con respecto a los grupos de bloques 204/14 y 204/15 delineados en un mapa depositado en la biblioteca del Ministerio de Comercio e Industria, 1 Victoria Street, Londres SW1H 0ET. Este mapa podrá ser examinado tras concertarse cita previa llamando al teléfono: (44) 171 215 50 06 o (44) 171 215 50 07, fax: (44) 171 215 56 65 entre las 9.15 y las 16.45 horas de lunes a viernes hasta el 2 de octubre de 1997.
 - e) los solicitantes que sean asimismo explotadores deberán presentar una declaración de su política medioambiental general relativa a la realización de actividades autorizadas en zonas hacia el mar;
 - f) para más información sobre la documentación de apoyo que puede adjuntarse a las solicitudes, se pueden consultar las Notes for Applicants, que los interesados podrán obtener dirigiéndose al Ministerio de Comercio e Industria.
 - g) salvo que se indique lo contrario en las Notes for Applicants, la documentación de apoyo adjuntada a las solicitudes será tratada con carácter confidencial. Dicha documentación no será revelada a terceros sin el consentimiento del solicitante, salvo que ya sea de dominio público o que su revelación sea requerida por ley.

SOLICITUDES RELATIVAS A CONCESIONES

2. Con respecto a los bloques 204/14 y 204/15:
 - a) para cumplimentar las solicitudes se utilizará un impreso normalizado que podrá obtenerse dirigiéndose al Ministerio de Comercio e Industria. Las copias del impreso y de todos los otros documentos a los que se hace referencia en el texto de este anuncio como disponibles del Ministerio de Comercio e Industria podrán obtenerse dirigiéndose a la Licensing Branch, Oil and Gas Directorate, Department of Trade and Industry, 1 Victoria Street, Londres, SW1H 0ET [teléfono: (44) 171 215 51 11 o (44) 171 215 50 32; fax: (44) 171 215 51 42];
 - b) las solicitudes deberán a la Oil and Gas Directorate del Ministerio de Comercio e Industria en 1 Victoria Street, Londres SW1H 0ET. Se deberá adjuntar a las solicitudes la cantidad de 2 820 libras esterlinas. Las solicitudes se recibirán de 9.30 a 12.00 horas el 3 de octubre de 1997. No se aceptará ninguna solicitud después de las 12.00 horas del 3 de octubre de 1997;
 - c) los solicitantes deberán indicar cualquier preferencia que puedan tener entre los bloques objeto de la solicitud, y deberán indicar si aceptarían cualquiera de los bloques;
 - d) los solicitantes deberán presentar un programa de trabajo pormenorizado en el que figuren las actividades que pretenden realizar en caso de que les sea concedida la autorización (véase el punto 8);
3. Los solicitantes serán evaluados en función del objetivo de una exploración rápida, completa, eficaz y segura orientada al descubrimiento de recursos de petróleo y gas de la plataforma continental del Reino Unido, teniendo debidamente en cuenta los aspectos medioambientales. Los criterios de evaluación harán referencia a los siguientes aspectos:
 - a) la capacidad financiera del solicitante de realizar las actividades que se permitirían durante el período inicial, incluido el programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona del bloque o de los bloques objeto de la solicitud;
 - b) la capacidad técnica del solicitante de realizar las actividades que se permitirían durante el período inicial de la concesión o las concesiones que sean otorgadas, incluida la identificación de perspectivas de hidrocarburos en el bloque o los bloques objeto de la solicitud. La capacidad técnica se evaluará en parte según la calidad del análisis geológico relativo al bloque o los bloques (teniendo en cuenta el carácter innovador del trabajo realizado);
 - c) la forma en que el solicitante se propone realizar las actividades que se permitirían durante el período inicial, incluida la calidad del programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona objeto de la solicitud;

- d) si el solicitante disfruta o ha disfrutado de una concesión en virtud de la Petroleum (Production) Act de 1934, las faltas de eficacia y responsabilidad de que haya dado muestras en operaciones en virtud de esa concesión.
4. Los solicitantes elegidos deberán cumplir con condiciones adicionales a las impuestas por las cláusulas modelo dispuestas en los Reglamentos de 1988; los detalles de estas condiciones adicionales acompañarán a la carta en que ofrezca la concesión. Podrán imponerse condiciones sobre determinados bloques de un grupo. Los detalles de las condiciones indicativas de las que se tiene la intención de aplicar sobre los bloques anunciados como objeto de concesiones en el presente anuncio podrán obtenerse del Ministerio de Comercio e Industria. El Ministerio de Comercio e Industria no considera que el contenido de esas condiciones, destinadas a tener en cuenta cualquier aspecto medioambiental delicado en particular identificado con relación a un bloque determinado, sea confidencial, y podrá difundir detalles de tales condiciones a terceros sin referencia al titular de la concesión de ese bloque.
5. Tras estudiar todas las solicitudes relativas a los bloques a los que se hace referencia en el apartado 1, el Ministerio seleccionará a los solicitantes a los que esté dispuesto a autorizar concesiones. Los solicitantes a los que el Ministerio esté dispuesto a autorizar concesiones serán informados dentro de un período de 6 meses a partir del 3 de octubre de 1997.
6. Los solicitantes no elegidos serán informados por escrito. Un solicitante será informado de las razones de la decisión del Ministerio si solicita por escrito que le sea proporcionada esta información.
7. Si el Ministerio acepta autorizar una concesión, ésta se ofrecerá al solicitante a condición de que, en el plazo de 21 días hábiles a partir de la fecha en que el Ministerio haga la oferta, el solicitante:
- a) confirme por escrito su aceptación de un programa de trabajo propuesto por el Ministerio tras tratarlo con el solicitante;

- b) abone al Ministerio la cantidad correspondiente por la concesión, según se especifica en la letra a) del punto 9; y
- c) confirme por escrito su aceptación de cualquier condición especial que se la haya solicitado cumplir.

IMPORTES Y CONDICIONES DE LAS CONCESIONES

8. Las concesiones autorizadas con respecto a los bloques a los que se hace referencia en el punto 1 tendrán un período inicial de seis años y un segundo período de doce. Este segundo período podrá prorrogarse más allá de los doce años por un período adicional de dieciocho años. En lo relativo a cualquier otro aspecto, las cláusulas modelo dispuestas en el Apéndice 4 de los Reglamentos de 1988 se incorporarán en la concesión.
9. El importe requerido con respecto a las concesiones de producción autorizadas en la presente convocatoria es el siguiente:
- a) un pago inicial, en el momento en que acepta la oferta de concesión, de 410 libras esterlinas por kilómetro cuadrado de la zona autorizada;
- b) en el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor de la concesión (tras hacer uso de la opción de tener la concesión por un segundo período), la suma de 470 libras esterlinas por kilómetro cuadrado de la zona autorizada por la concesión en ese momento; en el séptimo aniversario, 940 libras esterlinas por kilómetro cuadrado, y así sucesivamente, con incrementos anuales de 470 libras esterlinas hasta llegar a la suma de 7 050 libras esterlinas por kilómetro cuadrado de la zona autorizada por la concesión, sujeto a una revisión a intervalos de dos años de acuerdo con las variaciones del índice de precios del crudo adquirido por refinerías (publicado en el Digest of UK Energy Statistics) si así lo determina el Ministerio. Pueden solicitarse mayores detalles de los pagos al Ministerio de Comercio e Industria.